

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Pago directo: 2020-00772.

Solicitante: Banco Finandina S. A.

Deudor: Juan Carlos Díaz Ticorá (BNL 440).

De la revisión de la documental que precede, advierte el despacho que la parte actora no acató las precisas instrucciones otorgadas en auto de 15 de enero de hogaño que inadmitió la demanda, motivo por el cual, de conformidad con lo dispuesto en el canon 90 del Código General del Proceso, esta se RECHAZA.

Lo anterior, se sustenta en que, si bien en la subsanación señaló que la notificación al deudor se debe tener en cuenta, porque a pesar de que este «no leyó el correo electrónico por su propia decisión, el mismo reposa en su bandeja de entrada», lo cierto es que no arrió la constancia del acuse de recibido del mensaje de datos, (Art. 291-3), razón por la que no puede tenerse por cumplido el requisito previsto en el inciso segundo del numeral 1 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, que señala que el acreedor deberá «[a]visar a través del medio pactado para el efecto o mediante correo electrónico, al deudor y al garante acerca de la ejecución».

Así las cosas, devuélvanse los anexos de la demanda a la parte actora sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,



**Artemidoro Gualteros Miranda**

Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **19 de marzo de 2021.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 039**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Firmado Por:

**ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **667d8f19e793328cf580201fa6309d7cbf839d34962fdbaec07b601550c067ee**

Documento generado en 18/03/2021 05:20:52 PM